

RESOLUCIÓN

TRD1151.13.3

RESOLUCIÓN No.

()

“Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2019”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PALMIRA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los de la Ley 115 de 1994, artículos 151 y 153; la Ley 715 de 2001, artículo 7; Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1; Decreto 3011 de 1997 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 153 establece que “administrar la educación en los municipios, es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo”.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción.

Que la Resolución 2747 del 3 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1075 de 2015, establece que “los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su Calendario Académico cinco (5) días de Receso Estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.”

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece que “... las entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Cinco (05) Semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (07) semanas de vacaciones.
- c. Siete (07) semanas de vacaciones.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. " por la cual Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2019"

2. Para Estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo Académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 (Decreto 3011 de 1997, artículo 18), establece que "la educación básica formal para adultos se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados cada uno de 40 semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional;" de igual manera dispone en su artículo 23 que, "El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración de 22 (veintidós) semanas lectivas".

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios."

Que "las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que la Resolución 1730 del 18 de Junio de 2004, reglamentó "la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los Establecimientos Educativos de carácter no Oficial."

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directivos de Establecimientos Educativos, para que en su calidad de garantes del Servicio Educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo y campo de aplicación. Establecer el calendario académico para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular en los niveles de **educación preescolar (grado transición), educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media** y por **ciclos** del municipio de Palmira, año lectivo **2019- Calendario A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Período escolar. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del periodo lectivo escolar 2019 Calendario A estarán comprendidas de cincuenta y dos (52) semanas desde el **01 de enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019** y se refiere a:

RESOLUCIÓN

- Cuarenta (40) semanas lectivas.
- Cinco (05) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de periodo vacacional de docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO TERCERO: *Semanas lectivas.* El Calendario Académico 2019 constará de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANTAS LECTIVAS 2019					
SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACIÓN		
Primer periodo	21-enero de 2019	28- abril de 2019	Nueve semanas	(13)	Cuarenta (40) semanas
	29 de abril de 2019	30 de junio de 2019	Nueve semanas	(9)	
Segundo periodo	22 -julio de 2019	06- octubre de 2019	Once semanas	(11)	
	14-octubre de 2019	01- diciembre de 2019	Siete (7) semanas		

ARTÍCULO CUARTO: *Períodos académicos.* En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.3.4, en el cual las instituciones educativas oficiales determinarán el número de periodos así como la entrega de informes a los padres de familia sobre el rendimiento escolar, elemento constitutivo del sistema de evaluación de estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de los períodos académicos deberá ser enviada a la Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, antes de la iniciación de clases.

ARTÍCULO QUINTO: *Actividades de desarrollo institucional.* Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales dedicarán cinco (05) semanas y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico establecidas en Calendario. Estas cinco semanas (05) el tiempo es dedicado para adelantar la evaluación institucional, revisar, ajustar y fortalecer el proyecto educativo institucional, estimular la investigación y actualización pedagógica, promover la coordinación con Instituciones u organizaciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas cinco (05) semanas serán:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
14-enero de 2019	20- enero de 2019	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
15 - abril de 2019	21- abril de 2019	Una (1) semana	
01-julio de 2019	07 -julio de 2019	Una (1) semana	
07-octubre de 2019	13-octubre de 2019	Una (1) semana	
02-diciembre de 2019	08-diciembre de 2019	Una (1) semana	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. " por la cual Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2019"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en acta, siendo insumo para el proceso de auto evaluación institucional anual y para el plan de mejoramiento institucional. La programación acordada para cada una de las semanas de desarrollo institucional debe enviarse a la Subsecretaria de Calidad Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Los Estudiantes disfrutarán de Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
31-diciembre de 2018	20- enero de 2019	Tres (3) semanas	Doce (12) semanas
15 -abril de 2019	21- abril de 2019	Una (1) semana	
01- julio de 2019	21-julio de 2019	Tres (3) semanas	
07- octubre de 2019	13-octubre de 2019	Una (1) semana	
02- diciembre de 2019	29- diciembre de 2019	Cuatro (4) semanas	

ARTICULO SEPTIMO: Actividades académicas para la educación por ciclos. Para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al programa de educación para jóvenes y adultos, Ciclos I, II, III, IV de educación básica, los rectores de los establecimientos educativos se acogerán a la presente programación. Los ciclos I y II de la educación media, de 22 semanas cada uno, serán iniciados en la primera semana de desarrollo institucional y finalizados en la última día semana de desarrollo institucional

ARTÍCULO OCTAVO: Realización del Día E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso Estudiantil, con el objeto de realizar una Jornada por la excelencia Educativa, denominada "Día E" El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de Desarrollo Institucional fijadas en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

Los objetivos del "Día E", son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir revisión por parte de los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo, de los resultados Institucionales del Establecimiento Educativo y definición del Plan de Acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con la representación de Estudiantes y Padres de Familia que formen parte de los órganos del Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las Instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones oficiales, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizado.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. " por la cual Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2019

ARTÍCULO NOVENO: Vacaciones de docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
31-diciembre de 2018	13- enero de 2019	Dos (2) semana
08 – julio de 2019	21 – julio de 2019	Dos (2) semanas
09-diciembre de 2019	29-diciembre de 2019	Tres (3) semanas

ARTÍCULO DECIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015. "La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Actividades de desarrollo pedagógico. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.3, las Instituciones Educativas Oficiales programarán e implementarán acciones que respondan al derecho de los estudiantes de recibir asesoría y acompañamiento de los docentes y directivos docentes para superar las debilidades en el aprendizaje. Estas acciones o actividades serán ejecutadas durante el año lectivo 2019 sin que se afecte la asistencia ni la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa ni el normal desarrollo de las clases.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Adopción del calendario académico. Durante el proceso de matrícula, los(as) Rectores(as) de las Instituciones Educativas Oficiales están en la obligación de dar a conocer a la comunidad educativa el contenido del presente acto administrativo, así como también, de la Resolución Rectoral que determina los periodos académicos, Decreto No.1075 de 2015, artículo 2.4.3.3.1.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Atención a la población vulnerable en el marco de la educación inclusiva. El cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.366 del 09 de febrero de 2009, aplica en todas las Instituciones Educativas Oficiales para la organización del servicio de apoyo pedagógico a la población vulnerable para la oferta de los cupos, evaluación y matrícula.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Régimen sancionatorio. El incumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones previstas en la Ley No.734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y en las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución No. " por la cual Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal regular y por ciclos del municipio de Palmira año lectivo 2019

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico 2019 en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal conforme lo establece la legislación educativa vigente y el reglamento territorial de Inspección y Vigilancia de la educación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vigencia. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho del Secretario de Educación del Municipio de Palmira Valle,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO RÍOS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: María Fernanda Ochoa García- Profesional Universitario Grado 03
Ramón Elías Gutiérrez Perdomo- Director de Núcleo Educativo

Revisó: Patricia Cuervo Silva- Subsecretaria de Cobertura Educativa
Dora Lilia Villareal- Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Fernando Ríos Hernández- Secretario de Educación